

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 2 DE JUNIO DE 2017

NÚMERO: 21 / 2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día dos de junio de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas nº 15.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 15 por un importe total de **88.911,14€** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

TERCERO: EXACCIONES LOCALES.

SOLICITUDES DE BAJA EN EL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE DANZA.

.....
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada porcon efectos del 1 de Junio de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

.....
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aceptar la baja del Conservatorio de Danza solicitada porcon efectos del 1 de Junio de 2017.

SEGUNDO: Cursar la correspondiente baja del padrón de recibos mensuales por el concepto de prestación de servicios en el Conservatorio Municipal de Danza.

TERCERO: Notificar en legal forma.

SOLICITUD APLAZAMIENTO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.

Vista la solicitud formulada por de aplazamiento de pago de la liquidación nº 185763 por importe total de 1.265,04 €, del concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, por ocupación anual 2017, para el establecimiento ubicado en Parque La Piedra, 5.

Visto el informe emitido por el departamento de gestión de ingresos de fecha 29 de mayo de 2017, en el que se expone lo siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Antecedentes:

- Practicada liquidación fecha 13-02-2017.
- Solicitud de aplazamiento de pago de fecha 02-12-2017.

Fundamentos jurídicos:

- R.D. 939/2005, de 29 de julio de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, aprobada definitivamente en fecha 14 de diciembre de 2015.

1º.- La petición formulada por, de aplazamiento de pago de la deuda derivada de la concesión de licencia de ocupación anual y ampliación, por periodo de seis meses, de mesas y sillas, por importe de 1.205,16 €, resulta ajustada a la legalidad al estar comprendido dicho importe en el tramo entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, según determina el artículo 6º de la Ordenanza vigente y cuyo aplazamiento lo establece la normativa por periodo de hasta 6 meses, por lo que este último será el límite temporal para aplazar la deuda.

2º.- Visto que la Ordenanza Reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, en el artículo 3º, determina que la solicitud se encuentre dentro del periodo de cobro voluntario y venciendo el mismo en fecha 2 de mayo de 2017, y la solicitud se formuló en 2 de diciembre de 2016, resulta que reúne los requisitos para su concesión.

3º.- Respecto a la normativa que regula las disposiciones que han de regir para el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, de forma prioritaria, la citada Ordenanza reguladora de fraccionamiento y aplazamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicada de modo definitivo en el B.O.P., en fecha 14 de diciembre de 2015, resulta vigente en la fecha de la solicitud.

Al respecto de la solicitud formulada de aplazamiento por periodo de seis meses, la nueva normativa en vigor en la fecha de la solicitud, dice: *“Las deudas comprendidas entre 1.000,00 € y 5.000,00 €, se aplazarán hasta 6 meses.”*. Se trata por tanto del límite temporal al que deberá ajustarse la concesión a la vista de la normativa vigente a que se ha hecho referencia.

4º.- Respecto de la autorización de la ocupación, por la existencia de deuda pendiente en relación con la actividad, según determina el artículo 3º.2., de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, se debe informar que no existe deuda pendiente de pago.

5º.- Respecto a los procedimientos en caso de falta de pago, el criterio contemplado en la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos dice en el apartado 1. del artículo 9, lo siguiente: *“En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo de apremio correspondiente. De no efectuarse el pago, se procederá a efectuar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización*

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

del débito pendiente.”.

6º.- Respecto a las garantías, la normativa en vigor establece en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de fraccionamientos y aplazamientos de pago, que: *“1.- La regla general es que el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca para las deudas superiores a 5.000,00 €, acompañando a la solicitud el correspondiente compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.”* En el apartado 3) dice: *“La garantía cubrirá el importe del principal de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento más un 25% de la suma de ambas partidas (art. 48.2 RGR). Tratándose de fraccionamiento, deberán aportarse garantías parciales para cada uno de los plazos con las consecuencias del artículo 9 de esta Ordenanza y del correlativo del RGR,”* En el apartado 4) dice: *“La garantía deberá aportarse en el plazo de 10 días siguientes al de la notificación de la resolución de concesión. Si transcurre este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto la resolución de concesión y en este caso se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso”.* En el apartado 5) dice: *“Las garantías serán liberadas una vez comprobado el pago total de la deuda garantizada incluidos, los devengados. Cada garantía parcial podrá liberarse cuando se haya satisfecho la deuda por ella garantizada.”.*

Dado que el peticionario no ha superado el importe de 5.000,00 € establecido como límite para exigir garantía, no resulta necesaria la presentación del citado Aval.

7º.- En cuanto a los intereses de demora, lo será al tipo del 3,75 por 100, según determina la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y que lo fija en 3,75%.

8º.- Respecto de los requisitos la Ordenanza reguladora de los fraccionamientos y aplazamientos, incluye en el artículo 4, epígrafes e) compromiso irrevocable de aval solidario en su caso, y h) Hoja de mantenimiento de terceros. El requisito del mantenimiento de terceros ha sido cumplido, no siendo necesario el compromiso de presentación de Aval.

9º.- Respecto a la existencia de deuda a nombre del peticionario relacionada con la actividad, con arreglo al artículo 3º.2 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para autorizar la ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sombrillas, toldos otros elementos análogos, con finalidad lucrativa y con la instalación de quioscos, no figura al día de la fecha deuda pendiente.

Vistos los antecedentes expuestos,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar el aplazamiento de la liquidación número 185763 por importe de 1.205,16 € a nombre de, de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas por periodo de seis meses, con arreglo a la normativa vigente en la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Aprobar el aplazamiento de pago contemplado en el apartado Primero, de la liquidación n.º 185763 por importe de 1.205,16 € con vencimiento último en fecha 20 de

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

noviembre de 2017, con arreglo a los siguientes importes de principal e intereses.

F. Vencimiento	Principal	Recargo	Interés	T. Deuda
20/11/17	1205,16	0	28,23	1233,39
TOTAL	1205,16	0	28,23	1233,39

TERCERO: Notificar al interesado en el expediente, a la Intervención y Tesorería Municipales.

CUARTO: LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

CAFETERÍA Y DESPACHO DE PAN EN GLORIETA N.º 8.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General de fecha 25 de mayo de 2017, en el que se expone lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

-En fecha de entrada 20/11/2013 (nº 7076) se ha presentado por Alicia Mendoza Alcaraz declaración responsable para la apertura de establecimiento público, en los términos del artículo 9 de la Ley 14/2010, para una actividad de “CAFETERÍA CON DESPACHO DE PAN”, con emplazamiento en C/ Glorieta, nº 8.

-En fecha 05/09/2014 se ha emitido informe técnico favorable.

-Se ha presentado comunicación de apertura provisional en fecha de entrada 14/09/2014 (nº 6085).

-Consta acta de inspección favorable realizada por los Servicios Técnicos Municipales el día 17/01/2017.

II. NORMATIVA APLICABLE

-Artículos 9 y siguientes de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

-Artículos 18 y siguientes del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

-Decreto de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno local de fecha 07/09/2017.

III. CONCLUSIONES

De la normativa señalada se desprende que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Con carácter previo a la visita de comprobación prevista en el artículo siguiente, el ayuntamiento verificará la correcta presentación de la documentación a la que se refiere el

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

[artículo 9.2 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre \(LA LEY 24543/2010\)](#). Asimismo, y muy especialmente, determinará la corrección del proyecto de actividad presentado por el titular o prestador de acuerdo con lo dispuesto en la normativa técnica en vigor.

En el supuesto de hallarse incorrecciones, lo devolverá al interesado a los efectos de su rectificación.

Los técnicos municipales en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable y documentación anexa en el ayuntamiento, efectuarán visita de comprobación al establecimiento.

Si de los resultados de la comprobación así procede, se emitirá un acta de comprobación favorable en la que se hará constar la conformidad entre las condiciones del establecimiento y la documentación presentada.

Esta acta de comprobación favorable posibilitará la apertura del establecimiento con carácter provisional hasta el otorgamiento de la licencia de apertura.

El ayuntamiento, una vez efectuada la visita de comprobación y, en su caso, extendida el acta de comprobación favorable, procederá a la expedición y otorgamiento de la licencia de apertura. Esta licencia será notificada al interesado.

El otorgamiento de la licencia de apertura tendrá como consecuencia la puesta en funcionamiento del establecimiento con carácter definitivo.

En el supuesto de que transcurra el plazo de un mes sin que el ayuntamiento efectúe la visita de comprobación, el titular o prestador podrá abrir el establecimiento bajo su responsabilidad previa comunicación al órgano municipal correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 9.5 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre \(LA LEY 24543/2010\)](#), la no realización de la visita de comprobación en el plazo de un mes, no exime al ayuntamiento de la obligación de efectuarla con posterioridad.

Si del resultado de la visita de comprobación se deriva la existencia de deficiencias que no tengan carácter sustancial, se dará un plazo al titular o prestador a los efectos de proceder a la subsanación de los defectos advertidos. La duración de este plazo no podrá ser superior a seis meses debiéndose motivar esta circunstancia en el acta de comprobación que se expida al efecto.

Se considerará deficiencia no sustancial aquella que no implique una reducción de las condiciones de seguridad, salubridad, peligrosidad o confort para personas o bienes.

El ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo otorgado, efectuará nueva visita de comprobación con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de subsanación indicados. En caso de incumplimiento debidamente constatado, el ayuntamiento resolverá el no otorgamiento de la licencia de apertura previa comunicación al interesado.

Cuando de la visita de comprobación se desprenda la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento esencial presentado, se procederá según lo indicado en el artículo

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

17 de este Reglamento.

De conformidad con el Decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, emitido en fecha 07/09/2016, corresponden a la misma las autorizaciones en materia de espectáculos y actividades recreativas para las que se exija licencia.

Se estima que la documentación aportada es correcta.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Conceder a LICENCIA DE APERTURA para una actividad destinada a CAFETERÍA CON DESPACHO DE PAN, emplazada en C/ Glorieta, nº 8.

SEGUNDO.- Emitir título habilitante para ejercer la actividad señalada.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO: LICENCIA AMBIENTAL

ACTIVIDAD DE ENVASADO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS EN C/ LA MOLA N.º 50.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnica de Administración General de fecha 26 de mayo de 2017, en el que se expone lo siguiente:

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, N.º LA031/2016, sobre solicitud de Licencia Ambiental solicitada por en representación. de la mercantil Jesús Navarro S.A., para el establecimiento de una actividad de Envasado de especias y condimentos, en C/ La Mola n.º 50, de este término municipal, y, de acuerdo con lo establecido en el art. 51 de la *Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana* (LPCCA), se emite el siguiente

INFORME

1º Con fecha 23 de noviembre de 2016, D. en representación. de la mercantil Jesús Navarro S.A, presenta solicitud de licencia ambiental para el establecimiento de una actividad de Envasado de especias y condimentos, en C/ La Mola n.º 50 de Novelda.

2º.-Con fecha 25 de noviembre de 2016 el Arquitecto Municipal emite informe favorable sobre compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal.

3º.-Con fecha 9 de febrero de 2017, el Ingeniero Técnico Municipal. emite informe favorable a la concesión de la licencia.

4º.-El expediente ha sido sometido a INFORMACIÓN PÚBLICA mediante Edicto expuesto en el tablón oficial del Ayuntamiento, desde el 24 de febrero de 2017 al 24 de marzo de 2017, así

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

como notificación personal a los vecinos colindantes, concediendo el plazo de VEINTE DÍAS para la presentación de alegaciones. NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES.

5º.-La Ponencia Técnica Municipal, en su sesión celebrada el 11 de abril 2017, adoptó el Dictamen Ambiental de carácter favorable, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LP-CCA.

6º.-El 9 de mayo de 2017, se notificó a los interesados este Dictamen Ambiental concediéndoles, de conformidad con lo establecido en el art. 59.1 de la LPCCA., un trámite de audiencia de DIEZ DÍAS, para que alegaran lo que estimaran conveniente y presentasen, en su caso, la documentación que consideren oportuna.

7º.-Para autorizar la puesta en funcionamiento deberá presentar Comunicación de puesta en funcionamiento previa a la apertura de la instalación o actividad, de acuerdo con el art. 28 de la (ORP-LUA), acompañada de los requisitos exigidos en su punto 2, relacionados por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 9/02/2017:

- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a la normativa vigente que le sea de aplicación.
- Certificado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado del cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).
- Permiso de vertido de aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, en su caso.
- Certificado Acústico, realizado por técnico competente de una Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental para el campo de la contaminación acústica, en el que se especifique que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra, se ha hecho correctamente y cumplen con las condiciones acústicas.
- Se deberá aportar, si procede, el programa higiénico-sanitario de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis exigido para el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales correspondiente.
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

En base a los informes emitidos,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL a JESÚS NAVARRO S.A., representada por D. para la instalación de actividad dedicada a ENVASADO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS, en C/ La Mola n.º 50 de Novelda.

SEGUNDO: La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO: No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado “Comunicación de puesta en funcionamiento”, junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico municipal

CUARTO: Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN “BUZÓN DE DONATIVOS Y UN MONEDERO AUTOMÁTICO” EN EL SANTUARIO DE SANTA M.ª MAGDALENA.

Visto el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General de fecha 29 de mayo de 2017 en el que se expone lo siguiente:

Examinada la propuesta presentada por D. RAFAEL SÁEZ SÁNCHEZ, Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha 29 de mayo de 2017, en relación con la solicitud formulada por la Fundación “El Sonido de la Piedra”, organismo sin ánimo de lucro, de autorización de este Ayuntamiento para la instalación de un BUZÓN en el Santuario de Santa María Magdalena, destinado a recoger donativos de ayuda para la finalización del órgano de piedra, así como un monedero para que pueda sonar automáticamente el registro Obelisión, cuyo beneficio serviría para el mantenimiento y afinado del órgano.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: AUTORIZAR a D., en su calidad de Presidente de la Fundación “EL SONIDO DE LA PIEDRA”, la INSTALACIÓN DE UN BUZÓN DE DONATIVOS Y UN MONEDERO AUTOMÁTICO, en el Órgano de Piedra ubicado en el Santuario de Santa María Magdalena, para la posible recogida de donativos que deseen realizar los visitantes, para ayudar a la financiación y finalización de dicho Órgano.

SEGUNDO: Los gastos de la instalación del buzón y el monedero automático y de la recogida y administración de los donativos obtenidos, sera totalmente a cargo de la Fundación “El Sonido de la Piedra”.

TERCERO: Este Ayuntamiento no se hará responsable de posibles daños y robos que pueda sufrir el Buzón de Donativos y el monedero automático.

SÉPTIMO: CESIÓN AL PATRONATO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA EN EL LAMPADARIO SITUADO EN EL INTERIOR DEL SANTUARIO DE SANTA MARÍA MAGDALENA.

Visto el informe-propuesta emitido por la Técnica de Administración General de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2017, en el que se expone lo siguiente:

Examinada la propuesta formulada por D. Rafael Sáez Sánchez, Concejal Delegado de Cultura y

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Patrimonio Cultural, de fecha 29 de mayo de 2017, en relación con el escrito presentado por D^a en su calidad de representante del PATRONATO DE SANTA MARÍA MAGDALENA, solicitando que la recaudación obtenida del lampadario, situado en el interior del Santuario de Santa M.^a Magdalena, les sea cedida para destinarla al sostenimiento y mantenimiento de la imagen de nuestra Santa.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: CEDER AL PATRONATO DE SANTA M.^a MAGDALENA la recaudación obtenida del lampadario situado en el interior del Santuario, con efectos de junio de 2017.

SEGUNDO: El Patronato se debe comprometer a mantener en perfecto estado la imagen de Santa M.^a Magdalena.

TERCERO: El Patronato deberá registrar y custodiar los justificantes de los ingresos y gastos, de forma que se encuentren a disposición de este Ayuntamiento si éste se los requiriera.

OCTAVO: JUZGADO.

RECURSO CONTENCIOSO-ADTVO. N.º 665/2011 INTERPUESTO POR ISIDRO JOSÉ MIRA RIZO: DAR CUENTA DEL AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por I..... procedimiento n.º 000665/2011, contra resolución de fecha 4 de abril de 2011, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra decreto recaído en el expediente sancionador por infracción urbanística n.º CS1430710, por importe de 21.260,69 euros.

Considerando que en este procedimiento recayó la sentencia n.º 22/13, de fecha 18/01/2013, emitida por el Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Alicante DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO Y DECLARANDO la resolución recurrida ajustada a Derecho. De esta sentencia se dió cuenta a la JGL de fecha 8 de febrero de 2013.

Contra dicha sentencia el actor interpuso recurso de APELACIÓN que ha sido resuelto por AUTO n.º 82/2017, de 22 de mayo de 2017, del T.S.J.C.V., Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por el que se DECLARA INDEBIDAMENTE ADMITIDO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.

El Juzgador considera que en este procedimiento no cabe recurso de apelación por razón de la cuantía.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE DA POR ENTERADA DEL AUTO N.º 82/2017 del T.S.J.C.V. recaído en el Recurso Contencioso-Adtvo. Interpuesto por, dando traslado del mismo a los departamentos de Disciplina urbanística, Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

NOVENO: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PGOU.- PROPUESTA DE

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Calidad Medio Ambiental de fecha 30 de mayo de 2017, con el visto bueno de la Interventora Municipal, en la que se expone lo siguiente:

“Con fecha 7 de julio de 2004, se suscribió por parte de este Ayuntamiento Convenio con la Universidad Politécnica de Valencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana por importe de 301.205 euros sin IVA.

Ante los cambios legislativos operados como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana y la necesidad de adaptar la tramitación a las exigencias de dicha ley, con fecha 4 de marzo de 2009, se firma Adenda al convenio suscrito el 7 de julio de 2004, lo cual supuso un incremento respecto a la cantidad inicial de 90.361,5 sin IVA.

Ante la entrada en vigor de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana y la necesidad de ajustar el planteamiento de los trabajos realizados por la UPV a la realidad económico-social del momento, con fecha 19 de noviembre se remite escrito al Director del PGOU, solicitando la realización de determinados cambios en la documentación presentada.

Dicho escrito fue objeto de respuesta el pasado 2 de febrero de 2016 en el cual se concluía que debía acordarse la redacción de una nueva adenda remitiendo para su negociación al Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología, representada por su director el Sr. Andrés Moratal.

Tras concertar cita al efecto, el pasado 24 de mayo de 2016, se mantuvo una reunión entre representantes del Ayuntamiento, el Sr. Moratal y el Sr. Giménez Baldrés, según la cual se puso de manifiesto la voluntad de resolver por mutuo acuerdo, a fin de evitar la suscripción de una nueva adenda sobre un convenio que data de 2004, todo ello debido a que la nueva normativa en materia de contratación pública no respalda en la actualidad este tipo de convenios.

Tras la reunión, quedó emplazado el Sr. Director del Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología a remitir al Ayuntamiento una propuesta de liquidación del convenio por mutuo acuerdo, para su estudio, en plazo de 15 días.

Transcurrido sobradamente dicho plazo, por la Alcaldía se remitió escrito solicitando que la UPV haga llegar dicha propuesta a la mayor brevedad a la vista del interés que tiene este Ayuntamiento en dar una solución a una cuestión que es de vital importancia para este municipio.

Por parte de la UPV, con fecha 14 de julio de 2016, se presenta escrito en el cual señala que se podrá plantear la resolución solidaria del Convenio, si dicha alternativa fuera propuesta por el equipo de gobierno actual, una vez satisfechas las obligaciones económicas pendientes.

En base a los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Proponer a la Universidad Politécnica de Valencia la resolución del Convenio para

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Novelda, por mutuo acuerdo, estableciendo como términos del citado acuerdo los siguientes:

- *La UPV deberá entregar la documentación correspondiente a todos los trabajos y estudios realizados y abonados por este Ayuntamiento durante la vigencia del convenio, en formato electrónico modificable o editable.*
- *El Ayuntamiento se compromete a aprobar y abonar la cantidad que la UPV considera adeudada, por importe de 57.759 euros más el IVA correspondiente, debiendo para ello la UPV emitir nueva factura en concepto de liquidación del convenio.*

De aceptarse dichas condiciones por la UPV se tramitará el expediente correspondiente para resolución del convenio por mutuo acuerdo.

.....”

Por parte de la UPV, con fecha 31 de octubre de 2016, se recibe escrito de contestación al requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:

“Cualquier negociación de mutuo acuerdo sobre la rescisión del Convenio y la aplicación de sus cláusulas debe realizarse sobre la demostración de buena voluntad que obliga al ayuntamiento al abono de la ya citada factura nº 2011000594 pendiente de pago.

.....
Dada la voluntad expresada explícitamente por el Ayuntamiento en su escrito antes citado, la Universidad Politécnica de Valencia está dispuesta a aceptar la resolución del Convenio; entiende la UPV que esta resolución debe basarse en una parte en lo dicho en el párrafo final de la cláusula octava del convenio de 7 de julio de 2004, no modificada por la adenda de 4 de Marzo de 2009 y en donde se dice expresamente que “... si el Ayuntamiento pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá pagar a la UPV el 50% del importe pendiente de pago en un plazo no superior a un mes”. Por otra parte y para cuantificar cuanto es el pendiente de pago citado, hay que acudir a la cláusula Quinta, que define el importe y condiciones de pago; los apartados pendientes de pago son los 5.3, 5.4., 5.5 y 5.6, que suman un total de 188.434,5 € de base imponible. Teniendo en cuenta lo expresado en las citadas, la UPV debe facturar 94.217,25€ a la resolución anticipada del Convenio.

.....
El Profesor Responsable del trabajo por parte de la UPV y su equipo de colaboradores han manifestado su plena disposición plena para dar, a los nuevos técnicos que se hagan cargo de la finalización del proceso urbanístico, cuantas aclaraciones o explicaciones les sean demandadas con respecto tanto al trabajo ya entregado como aquellos otros documentos de trabajo que se han realizado y entregado en anticipación de las fases siguientes del PGOU y todo ello con una dedicación de 1 jornada completa a la semanal durante un periodo de 3 meses.”

Teniendo en cuenta que el planteamiento de la Junta de Gobierno Local pasa por una resolución por mutuo acuerdo y la respuesta de la UPV se basa en una resolución unilateral del Ayuntamiento, por parte de la Alcaldía se convoca una reunión para clarificar los términos en los cuales se va a resolver en convenio.

Del resultado de la misma se estima procedente la resolución por mutuo acuerdo, al entender ambas partes el perjuicio que supone la resolución unilateral para los intereses económicos del Ayuntamiento. Asimismo se atiende a la importancia de mantener una relación cordial entre

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

las dos administraciones con el fin de llevar a buen término el PGOU de Novelda a través de una adecuada colaboración, con independencia de quien elabore de manera definitiva el documento.

De conformidad con lo expuesto y a la vista de lo señalado en el informe de Secretaría y de fiscalización de la Intervención Municipal.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Proponer a la Universidad Politécnica de Valencia la resolución del Convenio para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Novelda, por mutuo acuerdo, estableciendo como términos del citado acuerdo los siguientes:

I.- La UPV deberá aportar, en el plazo de un mes a contar desde la formalización de la resolución del convenio por mutuo acuerdo, la subsanación de la documentación correspondiente a la cláusula 5.2 de la Adenda al Convenio suscrita el 4 de marzo de 2009, haciendo llegar a través de la plataforma FACE, la factura correspondiente a los trabajos presentados por importe de 57.759 euros más el IVA. Una vez dada la conformidad a la documentación presentada el Ayuntamiento se compromete al reconocimiento y abono de la citada factura en el plazo legalmente establecido.

II.- La UPV se compromete a entregar, en el plazo de tres meses desde la formalización de la resolución, previo cobro de la factura a que hace referencia el apartado anterior, una copia de los documentos de apoyo informático, tanto de la documentación escrita como de la gráfica, en los siguientes formatos:

- Las correspondientes a documentos gráficos, **formato DWG (Autocad), SHP (SIG)** y siempre georeferenciados según indicaciones del departamento técnico.

- Los textos de formato

.doc (Word)

- Las hojas de cálculo formato .xls (Excel) y las bases de datos formato .acc (Access).

- Las imágenes formato JPG. TIF, o similar.

Todos los ficheros se entregaran con acceso abierto para su lectura y escritura debiendo entregar la UPV al Ayuntamiento tres copias del CD (o de los CDs, en su caso) con el anterior contenido. La documentación se presentará estructurada en forma de índice, señalando el contenido de cada apartado y fase de trabajo.

III.- El Ayuntamiento se compromete, igualmente, una vez entregada la documentación en soporte informático, a la aprobación del importe de 47.108,62 euros en concepto de indemnización por resolución anticipada, teniendo en cuenta que la mayor carga de trabajo para la elaboración del Plan General se realiza durante las primeras fases del mismo y valorando el ofrecimiento de la UPV y en concreto del profesor responsable del proyecto D. Enrique Gimenez Baldrés, de reducir a la mitad la aplicación estricta la cláusula Quinta del convenio inicial de 7 de Julio de 2004. Asimismo se valora la propuesta de la UPV de colaborar, en el caso de que sea preciso, con los nuevos técnicos que se hagan cargo de la finalización del Plan para cuantas aclaraciones les sean solicitadas, en relación al trabajo ya entregado como aquellos otros documentos de trabajo que se han realizado y entregado en anticipación de las fases siguientes del PGOU.

Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO: Que se remita el presente acuerdo a la Universidad Politécnica de Valencia a los efectos de que, en plazo de 15 días manifieste su conformidad o disconformidad con el mismo. En caso de que muestre conformidad con el planteamiento, se procederá a formalizar el mutuo acuerdo en documento administrativo en el plazo de 10 días a contar desde la recepción por el Ayuntamiento del escrito de conformidad, momento a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M^a José Sabater Aracil